



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3329

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorias (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N° / PETICIONARIO

SDM-105468/ JESUS DANIEL GONZALEZ RESTREPO

RESPUESTA N°

SDM-SC-70039 del 13 DE ABRIL DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2018 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actas Administrativas / supradirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-105468

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 1 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 5 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Dueñas / Apoyo administrativo / Subdirección de Contravenciones de Tránsito



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 13 de abril de 2018
SDM-SC- 70039

Señor:
JESUS DANIEL GONZALEZ RESTREPO
Carrera 17 No. 144 – 12 Casa 5
Conjunto Las Quintas del Parque
Teléfono: 314 5947102
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-105460

Señor Vanegas Merca:

En atención al radicado de la referencia, me permito indicarle que al vender el vehículo de placa RMO477 y no registrar el traspaso ante el organismo de tránsito respectivo, no se hace efectivo dicho traspaso, así como se observa en la siguiente imagen

✓ Consulta Vehículo: RMO477

☒ Características ☒ Propietario ☒ Cambios ☒ Otros ☐ Limitaciones ☐ Permisos escolares

Información propietaria

Identificación: 08743E21	Documento: GEOLLADE	Porcentaje: 50.0	Tipo propietario: Em * Per * CI
Nombres/Razón social: GONZALEZ RESTREPO JESUS DANIEL		Sucursal:	
Departamento: Bogotá D.C.	Ciudad: BOGOTÁ	Teléfono: 3145957102	
Celular: 3145957102	Correo Electrónico: jesusdaniel35@yahoo.com		
Dirección: CLL 17 # 144-12 CS 5			

Por lo anterior, en la medida que usted registre como propietario de dicho automotor, es responsable de todas las obligaciones que de éste se deriven.

Así las cosas, me permito recordarle que según el artículo 922 del Código de Comercio en el caso de la tradición de dominio de vehículos automotores, se requiere a parte de la entrega material de la cosa, la inscripción del título el cual se efectuará ante el funcionario y en la forma que determinen las disposiciones legales pertinentes.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En este mismo orden de ideas, la Resolución 5194 de diciembre 10 de 2008, por medio de la cual se establece el procedimiento especial para el Registro de Propiedad de un vehículo a persona indeterminada y se dictan otras disposiciones señala en una de sus consideraciones que mediante comunicación del 20 de septiembre de 2007, la Sala de Consulta del Consejo de Estado atendió la solicitud del Ministerio de Transporte indicando lo siguiente:

"... En la hipótesis de que si titular del derecho de propiedad sobre un vehículo automotor hubiera celebrado contrato de compraventa y el comprador nunca hubiera registrado el traspaso, ese titular deberá transitar ante el organismo de tránsito en el que se encuentra matriculado el vehículo, una actuación administrativa para inscribirlo" (negritas fuera de texto).

A su turno, el Consejo de Estado -Sala de Consulta y Servicio Civil - Radicación 1.626 Consejero Ponente Doctor Enrique José Arboleda Perdomo, respecto a la situación de la propiedad de los vehículos cuyas ventas no se han registrado, señala que es imperioso poner en práctica el registro de la compraventa como obligación del vendedor, que aparece como propietario inscrito en el organismo de tránsito.

Por lo tanto, para inscribir al cambio de propietario en el Registro Terrestre Automotor, se deben anexar los requisitos señalados en la Resolución 3275 de 2006 y Resolución 5194 de 2008 que entre otros menciona:

1. "Contrato, documento o declaración en el que consta la transferencia del derecho de dominio".
(...)

De igual forma la Resolución 12379 del 28 de diciembre de 2012, del Ministerio de Transporte, por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de Tránsito, señala lo siguiente sobre Traspaso de propiedad de un vehículo.

1. **Artículo 12. Procedimiento y requisitos.** Verificada la inscripción del vendedor o titular del derecho de dominio del vehículo y del comprador o nuevo titular del derecho de propiedad en el sistema RUNT, para adelantar el traspaso de la propiedad de un vehículo automotor, remolque o semirremolque ante los organismos de tránsito, se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige:
2. **Verificación de la transferencia del derecho de dominio del vehículo.** El organismo de tránsito requiere al usuario el formato de solicitud de trámite debidamente diligenciado, la presentación y entrega del contrato de compraventa, documento o declaración en el que consta la transferencia del derecho de dominio del vehículo, celebrado con las exigencias de las normas civiles y/o mercantiles, adjuntándole las respectivas improntas en la parte final e al reverso del documento.

De lo expuesto en procedencia, resulta relevante destacar que las disposiciones y los compromisos contenidos, en un documento privado, no pueden ser extensivas a la administración, ya que estas por sí solas, no surten los efectos

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

legales pretendidos, por tanto no le corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad conocer y/o pronunciarse sobre la situación comentada para dar solución a su caso.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, en concordancia con la Sentencia T-051 del 10 de febrero de 2016 dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus sanciones al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración era enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Projes Reforzar Sanabria - Ataque